



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR  
TC-CM-035/2024**

**12 de abril de 2024**

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006) y su modificación, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la contratación de:

**"CONTRATACION DE ESPECIALISTA EN AUDIOVISUAL ANIMADOS SOBRE SENTENCIAS MAS RELEVANTES DEL TCRD".**

Estos servicios serán adquiridos mediante el método de Compras Menores, atendiendo a las especificaciones y condiciones de compra como se indican en el anexo 1, 2 y 3.

En ese sentido, le solicitamos presentar una cotización, firmada y sellada, en **SOBRE CERRADO E IDENTIFICADO**, a más tardar el **día lunes 22 de abril de 2024 a las 2:00 p.m.** en la Ave. 27 de febrero esquina Gregorio Luperón, Santo Domingo Oeste y/o digital al correo de **compras@tc.gob.do**. **Cualquier aclaración sobre las especificaciones técnicas o de otra índole, se deberán hacer por escrito al citado correo, antes de las 3:00 p.m. del miércoles 17 de abril de 2024.**

El Tribunal Constitucional, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como cancelar o declarar desierto el presente proceso rechazando todas las ofertas, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación a un oferente en particular, sin que incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes invitados.

  
**Reynaldo Rojas Acosta**  
Encargado de Compras y Contrataciones



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ANEXO I:**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRAS**

<b>1.1 Precios</b>	Los bienes y servicios deberán ser cotizados por la totalidad de su costo, incluyendo el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), empaque, flete, seguros y cualquier otro costo que aplique a tales fines. También se debe incluir la entrega en el tiempo y lugar acordado.
<b>1.2 Moneda de la Oferta</b>	Las ofertas deben presentarse en moneda local (pesos dominicanos).
<b>1.3 Lugar y fecha de Entrega</b>	En la ciudad de Santo Domingo, D. N. (Según Anexo 3)
<b>1.4 Tiempo de Validez de la oferta</b>	El tiempo de validez de las ofertas presentadas será de treinta (30) días.
<b>1.5 Forma de Pago</b>	El pago se realizará a crédito, en los plazos establecidos según la naturaleza de los bienes y servicios. Para los casos de entregas sucesivas podrán realizarse pagos parciales, según sea convenido en el anexo 3 de especificaciones técnicas.
<b>1.6 Contenido de la oferta</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No se considerarán ofertas alternativas.</li><li>2. Los precios cotizados deberán corresponder al cien por ciento (100%) de los bienes y servicios requeridos en este proceso.</li></ol>
<b>1.7 Criterios de evaluación de ofertas</b>	Los siguientes criterios son calificados sobre la base "cumple" o "no cumple". Una oferta que no cumple con alguno de los siguientes criterios no se considerará válida para ninguno de los procesos de elección: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estricto apego a las especificaciones técnicas</li><li>2. Oportunidad de entrega según las especificaciones técnicas</li><li>3. Cumplimiento con garantías solicitadas</li></ol> Luego de verificar los factores anteriores se adjudicará a la empresa que cumpla con las especificaciones técnicas y presente la oferta que más convenga a los intereses de la institución, considerando el precio, calidad, garantía de lo ofertado y oportunidad de entrega según las especificaciones técnicas.
<b>1.8 Adjudicación del Contrato u</b>	El contrato será adjudicado <b>al oferente</b> que reúna los siguientes requisitos: (i) haya agotado la verificación de cumplimiento de criterios no ponderables; (ii) haya presentado la oferta más conveniente para la institución en cuanto a precio, calidad, garantía; y, (iii) presente la documentación siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN”

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>Orden de Compra</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) activo</li><li>• Registro de Proveedor del Estado (RPE) activo, con el rubro correspondiente</li><li>• Factura con comprobante gubernamental emitida a nombre del Tribunal Constitucional</li><li>• Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)).</li><li>• Para personas físicas, incorporar copia de cédula de identidad y electoral.</li><li>• Para personas jurídicas (sociedades comerciales), incorporar copia del certificado de registro mercantil vigente de la entidad.</li></ul>
<b>1.9 Garantías</b>	<p>Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir en las formas y por los montos establecidos la siguiente garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• De seriedad de la oferta: uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.</li><li>• De fiel cumplimiento del contrato: cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.</li><li>• De buen uso del anticipo: Por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.</li><li>• Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato: uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación.</li></ul> <p>La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuando cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares norteamericanos con 00/100 (USD 10,000.00), en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables.</p>
<b>2.0 Dirección para Aclaraciones o Consultas</b>	<p><u>Persona de contacto:</u> Reynaldo Rojas Encargado (a) de Compras <u>Dirección:</u> Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo (Frente a la Plaza de la Bandera, entre Proindustria y la Junta Central Electoral). <u>Teléfono:</u> (809) 274-4445 <u>Correo electrónico:</u> <a href="mailto:compras@tc.gob.do">compras@tc.gob.do</a></p> <p>Los oferentes podrán realizar preguntas y consultas sobre las especificaciones técnicas hasta veinticuatro (24) horas antes de la presentación de la oferta, salvo que se estipule un tiempo específico en el cronograma del proceso.</p>



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ANEXO II**

**Los oferentes de bienes y servicios del Tribunal Constitucional aceptan y declaran cumplir con las siguientes condiciones:**

- 1) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa nacional vigente sobre compras y contrataciones y las convenciones internacionales en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios de las cuales es signataria la República Dominicana.
- 2) No encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano (en adelante, Ley núm. 340-06).
- 3) No estar embargado, en estado de quiebra o en proceso de liquidación. Que sus negocios no hayan sido puestos bajo administración judicial, y que sus actividades comerciales no hayan sido suspendidas ni se haya iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes establecidos en la Ley núm. 340-06.
- 4) No haber sido condenado por una infracción de carácter penal, relativa a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- 5) No estar condenado mediante sentencia por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, tendrá prohibido contratar con el TC (Artículo 14, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones).
- 6) Estar al día en sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social conforme a las normativas vigentes.
- 7) Asumir la responsabilidad exclusiva de garantizar el derecho de autor, nombre comercial, marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del Tribunal Constitucional. En virtud de la presente garantía, excluye de manera total y absoluta al Tribunal Constitucional por cualquier acción o reclamación que se inicie en su contra en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados.
- 8) No utilizar el nombre, emblema, sello oficial del Tribunal Constitucional, imagen de los jueces, en ninguna forma incluyendo redes sociales o plataformas digitales, para exhibir o promocionar servicios comerciales ofrecidos.



REPÚBLICA DOMINICANA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN”

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 9) Mantener bajo reserva confidencial la información de propiedad exclusiva del TC.
- 10) Ser contratista independiente, y, por lo tanto, verdadero y único empleador del personal que prestará labores, directa o indirectamente. La responsabilidad por los actos, errores o negligencias en el incumplimiento de las obligaciones laborales, sindicales, o de cualquier otra naturaleza, de cualquier empleado o subcontratado, de sus representantes o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al Tribunal Constitucional.
- 11) Que, de necesitar la subcontratación de servicios de terceros para satisfacer el objeto del contrato u orden de compra, sean estas personas físicas o morales, tales subcontratistas, cumplan con las disposiciones de las leyes vigentes y garanticen mantener libre e indemne al Tribunal Constitucional por reclamos que puedan surgir ante cualquier incumplimiento a sus obligaciones legales.
- 12) Es el único responsable de cualquier situación o lesión laboral que le ocurriese a los empleados o subcontratados en el desarrollo del servicio brindado, ya que actúan en todo momento bajo su supervisión y control, por lo cual asume tomar y mantener todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren, así como también, aplicar los correctivos necesarios para enmendar las situaciones que se presenten.
- 13) A requerimiento del Tribunal Constitucional, proporcionar en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, la información pertinente a la identificación, calificación, cargo ocupado y demás antecedentes que se soliciten referentes al personal o subcontratistas utilizados para ofrecer el servicio.
- 14) Cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al Sistema de Gestión Antisoborno aplicables al Tribunal Constitucional. En ese sentido, se obligará a dar fiel cumplimiento a los principios y disposiciones de la norma ISO 37001:2016 de Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), especialmente a los apartados 8.5 de implementación de los controles antisoborno por organizaciones controladas y por socios de negocios, 8.6 de Compromisos antisobornos y 8.7 de Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares.
- 15) Ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto de la contratación. De comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación inmediata del contrato u orden de compra de que se trate, con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.
- 16) Que sus empleados o subcontratistas: (i) observen estricta disciplina y conducta en sus instalaciones, (ii) se encuentren identificados con el carnet y uniforme provisto por el



REPÚBLICA DOMINICANA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

suplidor; (iii) no porten armas de fuego u objetos punzantes, salvo que sean requeridos para la satisfacción del servicio contratado; (iv) no asistan a las instalaciones del TC en estado de embriaguez; (v) asistan con puntualidad a las instalaciones del TC, debiendo el suplidor notificar sobre cualquier causa que le impida asistir en el tiempo establecido de común acuerdo entre las partes; (vi) tengan consigo las herramientas y utensilios necesarios para la realización de las labores a su cargo; (vii) se adhieran a las normas de seguridad establecidas por el TC, incluyendo, pero no limitando: mostrar sus pertenencias al oficial de seguridad asignado; pasar a través del arco de metal, con excepción de embarazadas o personas con algún impedimento, avalado por una certificación médica; portar visiblemente la etiqueta adherida en el lado izquierdo de la pieza superior de su vestimenta, la cual es expedida en el área de Recepción, lo que asegura el agotamiento previo del proceso de registro.

- 17) Asumir el compromiso de respetar la política ambiental del Tribunal Constitucional, en especial los requisitos medio ambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos y/o servicios.
- 18) El Tribunal Constitucional se reserva el derecho de interponer las acciones correspondientes ante las jurisdicciones competentes en caso de ser afectado por violaciones e incumplimientos de parte de oferentes.
- 19) Asumir el compromiso de ceñirse estrictamente al contenido de los términos de la contratación, los cuales sólo podrán ser excepcionalmente modificados, en casos justificados, con la autorización previa del (la) director (a) general administrativo (a) y financiero (a) del Tribunal Constitucional.
- 20) Los anteriores términos y condiciones constituyen parte esencial de la contratación, sin los cuales el Tribunal Constitucional no hubiera procedido con la transacción objeto de este documento. Consecuentemente, en caso de que el Tribunal Constitucional compruebe de manera fehaciente un incumplimiento por su parte a una cualquiera de las anteriores garantías, se reserva la facultad de terminar inmediatamente la contratación, mediante notificación escrita, sin formalidad judicial o extrajudicial alguna y sin incurrir en responsabilidad por alegados daños y perjuicios que se pudieran invocar.

Leído y Aceptado por:

\_\_\_\_\_  
(firmado y sellado)

\_\_\_\_\_  
Fecha



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
“EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN”  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Anexo 3**

**TC-CM-035/2024  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE UN ESPECIALISTA AUDIOVISUAL PARA LA ELABORACIÓN DE  
AUDIOVISUALES SOBRE LAS SENTENCIAS MÁS RELEVANTES DEL TCRD”**

El Tribunal Constitucional desde su conformación en 2011, se ha enfocado en la promoción de una cultura constitucional, a través de la difusión de la Constitución dominicana y la jurisprudencia constitucional que ha emitido esta Alta Corte.

En esta ocasión, se procura acercar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional a niños, niñas y adolescentes de manera lúdica mediante la creación de materiales audiovisuales animados, con la finalidad de dar a conocer la interpretación constitucional, permitiendo que este grupo etéreo comprenda desde temprana edad el ejercicio constitucional y la razón de ser de esta Alta Corte.

En ese sentido, se tiene previsto hacer uso de las sentencias establecidas en la cartilla “Sentencias relevantes del Tribunal Constitucional” para que, por medio de una contratación de expertos en la materia audiovisual, se realice una presentación animada de 5 audiovisuales pudiendo utilizarse los personajes creados en la colección de cuentos infantiles.

**ELABORACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES SOBRE LA  
JURISPRUDENCIA DEL TC**

Se formará un equipo de trabajo compuesto por el especialista contratado junto al personal del DDDC (encargada, coordinadora y analista), la directora del CEC y una persona de la DICOM.

El personal del Departamento de Difusión Y Divulgación de la Constitución (DDDC) realizará una descripción del producto incluyendo las sentencias que serán trabajadas, especificando el derecho fundamental que se está abordando y realizando una descripción



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

general de cómo se concibe el audiovisual. Este contenido será aprobado por la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales (DCEC).

El experto en audiovisual recibirá esta descripción general del producto, para que en el plazo de 6 semanas elabore el guion del producto y lo someta a la aprobación del TC.

Luego de aprobado el guion el experto en audiovisuales tendrá un plazo de 22 semanas para remitir la versión preliminar de los videos para ser revisados por las áreas del TC.

El plazo de entrega de la versión final es de un mes, luego de ser aprobado el contenido preliminar.

**Perfil profesional de la persona a contratar:**

- Licenciado en Artes Audiovisuales o carreras afines.
- Experiencia mínima de 5 años en labores afines a la solicitada, para llevar a cabo programas de producción de video animados, así como identificar, analizar, diseñar y desarrollar propuestas concretas para el mejor desempeño de la producción de video, con un sentido de responsabilidad y compromiso hacia la comunidad; será capaz de proponer e innovar formas.
- Experiencia mínima de 3 proyectos relacionados a la elaboración de materiales audiovisuales infantiles.

**Alcance de los trabajos:**

Contratación de expertos en la materia audiovisual, para que se realice una presentación de sentencias destacadas a través de animaciones audiovisuales pudiendo utilizarse los personajes creados en la colección de cuentos infantiles:

- a) Cinco (5) guiones para los audiovisuales infantiles.
- b) Cinco (5) Audiovisuales infantiles de 1 a 3 minutos cada uno.



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Todo eso, respetando la idea y la propia forma de cada sentencia. Es imprescindible mantener la confidencialidad sobre todos los documentos y la información que se produzca y maneje durante la ejecución de las labores así asignadas hasta su puesta en circulación.

**Producto Esperado:**

- Cinco (5) guiones para los audiovisuales infantiles.
- Cinco (5) Audiovisuales infantiles de 1 a 3 minutos.
- Proyecto base en formato editable de los 5 audiovisuales infantiles realizados.

**Tiempo estimado:**

7 meses (28 semanas)

Los audiovisuales deberán ser presentados a través de un enlace de OneDrive. La entrega deberá realizarse acompañada de una comunicación formal debidamente firmada por el especialista.

Estas normas son de estricta obligación. Los trabajos que no cumplan con estos requisitos serán devueltos para su reedición. Los encargados de la asesoría serán responsables de velar por el cumplimiento de ellas.

**Involucrados**

Esta contratación dispondrá de una contraparte institucional o coordinador designado, sin perjuicio de las reuniones y entrevistas que deba realizar en procura de obtener elementos relevantes para el mejor resultado de esta contratación. El coordinador designado coordinará todas las actividades a realizar en el marco de esta contratación incluyendo la entrega de informes, calendarización de reuniones, solicitud de documentos y cualquier otra que se considere necesaria a los mejores fines de este trabajo.

El área requirente de esta contratación es la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, el/la ejecutor/a es la persona experta y el Departamento de Difusión y Divulgación de la Constitución en conjunto con la Dirección de Comunicaciones.



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"EDUCANDO EN CONSTITUCIÓN"  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

La persona encargada de la validación del pago de los productos será la Dirección General Administrativa y Financiera, a partir de la verificación de cumplimiento por parte del Departamento de Difusión y Divulgación de la Constitución y la verificación de conformidad por parte de la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales.

**Duración**

Este contrato tiene una duración estimada de 28 semanas (7 meses) a partir de la firma del mismo. Los entregables deberán ajustarse a los tiempos especificados en el contrato y los TDR. Sin embargo, el contrato se considerará vigente hasta la entrega por parte de la persona contratada la versión definitiva en el formato establecido y la recepción conforme del mismo por parte del Tribunal Constitucional.

**Para la Presentación de las Ofertas:**

- Las cotizaciones deben estar firmadas y selladas.
- El proveedor deberá entregar junto a su oferta:
- El proveedor deberá remitir con su propuesta demos o muestras de trabajos anteriores relacionados o afines al servicio requerido.
  - o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) activo
  - o Registro de Proveedor del Estado (RPE) activo, con el rubro correspondiente
  - o Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) al día.
  - o Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al día.
  - o Para personas físicas, incorporar copia de cédula de identidad y electoral.
  - o Para personas jurídicas (sociedades comerciales), incorporar copia del certificado de Registro Mercantil vigente de la entidad.